

Resolución de Secretaría General

N° 0092 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 14 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 813-2020-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 317-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N°527-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.",

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)"; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el

ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria";

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva Nº 011-2019- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019- EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

AND A SAICHUIGH

Que, mediante Oficio N° 331-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 12 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 017: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la habilitación de recursos hasta por la suma de S/ 1 016 444.00 (Un Millón Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 soles), destinados para financiar la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2342780 "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores Centro Paylla y Miraflores del distrito de Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, aprobados por el Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité del Fondo Sierra Azul-2020 de fecha 12 de febrero de 2020;



Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 317-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 7 de julio de 2020, remitido con Memorando N° 813-2020-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 10 de julio de 2020, propone una Modificación



Resolución de Secretaría General

N° 0092 -2020-MINAGRI-SG Lima, 14 de julio de 2020

F A RESO.

Presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Categoría de Gastos 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario, hasta por la suma de S/ 1 016 444.00 (Un Millón Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 017: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, destinada a financiar la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2342780 "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores Centro Paylla y Miraflores del distrito de Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno", la cual fue aprobada mediante el Acuerdo N° 013-2020-MINAGRI-CFSA del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité del Fondo Sierra Azul-2020 de fecha 12 de febrero de 2020;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...).";



Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto: la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial Nº 0015-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente detalle:

EN SOLES DF LA

SECCION PRIMERA

PLIFGO

UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

ROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO **GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

: GOBIERNO CENTRAL

013 : Ministerio de Agricultura y Riego

001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central

0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para

Uso Agrario

2005898 : Construcción de sistema de riego

5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS

1,016,444.00 1,016,444.00



UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA PRESUPUESTAL 017 Proyecto Especial Lago Titicaca

0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para

Uso Agrario

PROYECTO

2342780 Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores Centro Paylla y Miraflores del distrito de Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno

5 : Recursos Determinados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAPITAL 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros

1,016,444.00

TOTAL EGRESOS

1,016,444.00



Resolución de Secretaría General

N° 0092 -2020-MINAGRI-SG Lima, 14 de julio de 2020

Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Registrese y comuniquese

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA Secretario General

